

DICLAB, A.C.

DISTRIBUIDORES DE INSTRUMENTOS PARA USO CIENTIFICO Y MATERIALES PARA LABORATORIO, ASOCIACIÓN CIVIL.

PRESENTACIÓN Y RESUMEN SOBRE REFORMA A LOS ESTATUTOS.



Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México

También conocida como CANACO, es un organismo autónomo que cuenta con 150 años al servicio del sector empresarial, por medio de:

- Capacitaciones, cursos, talleres, convenciones, parlamentos abiertos, seminarios, Networking, entre otros.
- Visibilidad y reconocimiento empresarial a través de los eventos que organiza.
- Convenios para agilizar el trámite aduanero, impulsando el comercio nacional a nivel internacional
- Fomentar la cultura de la prevención, así como el comercio formalmente establecido.
- Ser un medio de expresión y cabildeo legislativo sobre temas que afectan o benefician al país.

La Cámara de Comercio tiene como finalidad representar, defender y atender las necesidades y/o intereses del sector empresarial en la capital del país.



ANTECEDENTE

Con fundamento en el Acta Constitutiva de fecha 26 de enero del año 1965, por la cual se constituye la Asociación Civil “Distribuidores de Instrumentos para uso Científico y Materiales para laboratorio”, se establece la posibilidad de adicionar o reformar los Estatutos que rigen a DICLAB.

OBJETIVO

Impulsar la participación activa de todos sus integrantes, facilitar la comunicación entre sus miembros, precisar derechos y obligaciones de las partes y en general, tener una mejor organización para impulsar el objeto social de DICLAB.

El cambio de estatutos representa un paso esencial en la vida de una Asociación, es un proceso estratégico que refleja la capacidad de la organización para adaptarse, evolucionar y responder de manera efectiva al entorno cambiante en el que opera.

La reforma a los estatutos se encuentra resumida en el siguiente cuadro comparativo:

Los colores sirven para relacionar los artículos antiguos con los nuevos. Ejemplo: Artículo 1,3,7 = Artículo 1

Lo subrayado en color azul son los agregados.

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

ANTES	AHORA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I "DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>Artículo 1. Denominación Artículo 2. Nacionalidad Artículo 3. Objeto Artículo 4. Acciones para llevar a cabo el objeto. Artículo 5. Domicilio. Artículo 6. Duración. Artículo 7. Patrimonio.</p>	<p style="text-align: center;">I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Abarcamos el antecedente, denominación, nacionalidad, domicilio y duración. <u>Se habilito y señaló un medio electrónico de carácter oficial de la Asociación.</u></p> <p>Artículo 2.- Señalamos <u>de manera enunciativa más no limitativa</u> el objeto que realizará la Asociación.</p> <p>Artículo 3.- Las acciones que deberán de realizarse para lograr el objeto de la Asociación, y que las actividades que desarrollen no son con fines de lucro, especulación comercial o trato mercantil.</p> <p>Artículo 4.- Al no tener fines de lucro, sus recursos se utilizarán meramente al objeto social, <u>sin que puedan otorgarse beneficios de su remanente distribuible a sus Asociados.</u></p> <p>Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación <u>también abarca la marca, logo y base de datos.</u> El patrimonio figurará en el inventario y en los libros de contabilidad, que estarán a cargo del tesorero.</p> <p>Artículo 6.- Para una correcta interpretación al momento de leer los estatutos, <u>se añadió un glosario sobre términos que pudieran estar sujetos a subjetividad.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II "DE LOS ASOCIADOS"</p> <p>Artículo 8. Definición de asociado. Artículo 9. Asociado extranjero. Artículo 10. Tipos de Asociados. Artículo 11. Asociados Numerarios. Artículo 12. Asociados Honorarios. Artículo 13. Derechos y Obligaciones. Artículo 14. Perdida de la calidad de Asociado.</p>	<p style="text-align: center;">II. DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Artículo 7.- Quien podrá ser Asociado, diferenciando entre persona física o moral, siempre y cuando se apegue al marco jurídico mexicano aplicable, así como dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.</p> <p><u>Artículo 8.- Referimos el procedimiento de ingreso, que empieza con: Solicitud de ingreso + carta de interés = posible autorización de la Mesa Directiva.</u> <u>Autorización de la Mesa Directiva = notificación a los demás Asociados para rendir comentarios sobre el ingreso del nuevo Asociado, y en el caso de existir una razón para negar el ingreso, la Mesa Directiva junto</u></p>

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

	<p>con el Comité de Honor estudiarán y evaluarán el caso en específico para decidir si las razones o motivos son válidos para negar el ingreso del Asociado. </p> <p>Artículo 9.- Cláusula Calvo o de extranjería.</p> <p>Artículo 10.- Especificación de la condición de Asociado Honorario.</p> <p>Artículo 11.- Credencialización para generar sentido de pertenencia y distintividad adquirida.</p> <p>Artículo 12.- Precisión en los derechos de los Asociados.</p> <p>Artículo 13.- Precisión en las obligaciones de los Asociados.</p> <p>Artículo 14.- Los supuestos bajo los cuales se perderá la condición de Asociado.</p>
<p>CAPÍTULO III. "DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN"</p> <p>Artículo 15. El patrimonio. Artículo 16. Responsabilidad del inventario y patrimonio.</p>	<p>EL PRESENTE CAPITULO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO Y DEFINIDO EN EL CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 5.</p>

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV. "DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS ACTIVOS"</p> <p>Artículo 17. Asamblea General= Órgano Supremo Artículo 18. Decisiones de la Asamblea General. Artículo 19. Tipos de Asambleas. Artículo 20. Periodicidad de las Asambleas Generales Ordinarias. Artículo 21. Asuntos de la Asamblea General Ordinaria Anual. Artículo 22. Asuntos de la Asamblea Extraordinaria. Artículo 23. Lugar y hora para celebrar Asambleas. Artículo 24. Requisitos para la emisión de la convocatoria. Artículo 25. Asuntos de la orden del día. Artículo 26. Envío de convocatorias. Artículo 27. Término de la convocatoria (15 días de anticipación a la fecha que deba celebrarse) Artículo 28. Instalación de la Asamblea General. Artículo 29. Representantes autorizados. Artículo 30. Miembros que deberán presidir las asambleas. Artículo 31. Votación en las Asambleas. Artículo 32. Firma en las actas de las Asambleas.</p>	<p style="text-align: center;">III. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES</p> <p>Artículo 15.- Serán el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos o decisiones tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros de DICLAB. Orden del día, los miembros que presidirán las Asambleas, y firma de las Actas.</p> <p>Artículo 16.- Notificación de las Asambleas (15 días hábiles) por medio de convocatoria a través de los medios establecidos para su difusión. Firmas en la convocatoria. Se agrego que las convocatorias podrán tener hasta dos instancias, a fin de garantizar la asistencia para instalar y celebrar la asamblea en un mismo día.</p> <p>Artículo 17.- Intervención y moderación del dialogo en las Asambleas Generales.</p> <p>Artículo 18.- Votos ordinarios y especiales, así como representantes autorizados.</p> <p>Artículo 19.- Tipos de Asambleas, asuntos de Asambleas Ordinarias, se señala de manera enunciativa mas no limitativa.</p> <p>Artículo 20.- Asambleas extraordinarias, sus asuntos y notificación (5 días hábiles a la fecha en que deban de celebrarse)</p> <p>Artículo 21.- Opción para presidir las Asambleas Generales con ayuda de las tecnologías de la información y comunicación.</p>
<p>El presente capitulo tiene como objetivo solucionar los posibles conflictos o reclamos que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de los estatutos. Bajo una perspectiva de solución de conflictos económica, ágil y confiable ante el Centro de Mediación y Arbitraje CANACO CDMX.</p>	<p style="text-align: center;">IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</p> <p>Artículo 22.- Reglamento de Mediación y Arbitraje de CANACO CDMX.</p>

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX "DE LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE HONOR"</p> <p>Artículo 69. Temporalidad (tercer trimestre de cada año par) Artículo 70.- Procedimiento de las elecciones.</p>	<p style="text-align: center;">V. DE LAS ELECCIONES</p> <p>Artículo 23.- Objetivo, elección de los representantes. No solo se establece la temporalidad, también periodo de la elección y el inicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 24.- Especificamos que serán días hábiles para el procedimiento, requisitos para la presentación de candidatos, señalamos que los votos también serán validos por medio de las tecnologías de la información y comunicación</p> <p>Artículo 25.- Duración en funciones de la Mesa Directiva, Comité de Honor y Comité de Vigilancia. (dos años contados a partir del primero de enero del año próximo a las elecciones.</p>
---	--

<p style="text-align: center;">CAPITULO V "DE LA MESA DIRECTIVA"</p> <p>Artículo 33. Número de miembros de la Mesa Directiva. Artículo 34. Requisitos para pertenecer a la Mesa Directiva. Artículo 35. Miembros de la Mesa Directiva (presidente, Dos vicepresidentes, un secretario, un Tesorero y tres vocales) Artículo 36. Duración de la Mesa Directiva (dos años, con posibilidad a elección a excepción del presidente) Artículo 37. No remuneración de los cargos. Artículo 38. Renuncias o retiros de algún miembro de la Mesa Directiva. Artículo 39. Quorum de la Mesa Directiva, voto de calidad en caso de empate. Artículo 40. Sesiones presididas por el presidente y en su ausencia el vicepresidente.</p>	<p style="text-align: center;">VI. DE LA MESA DIRECTIVA</p> <p>Artículo 26.- Órgano directivo e integración de la Mesa Directiva, que se integrara por: Presidente, vicepresidente interino, vicepresidente de vinculación con gobierno, secretario, tesorero, y hasta tres vocales. Aclaración sobre la no remuneración a los cargos desempeñados.</p> <p>Artículo 27.- Reecciones a excepción del presidente. En caso de que no haya ningún candidato relecto o nuevo para ocupar algún cargo, se convocara a asamblea extraordinaria para nombrar a los representantes autorizados suplentes.</p> <p>Artículo 28.- Requisitos para pertenecer a la Mesa Directiva.</p> <p>Artículo 29.- Sesiones presididas.</p> <p>Artículo 30.- Quorum, se agregó que las resoluciones se tomaran al finalizar cada sesión.</p> <p>Artículo 31.- Renuncias o retiros, y en caso de que algún miembro quedara imposibilitado para ejercer sus funciones, se reunirán en asamblea extraordinaria para tomar una decisión, y en su caso reemplazo del cargo.</p>
--	---

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p>Artículo 41. La Mesa Directiva se deberá por lo menos reunir una vez al mes, de común acuerdo por sus integrantes. Artículo 42. Envío de convocatorias o circulares. Artículo 43. Facultades de la Mesa Directiva.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI. "DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA"</p> <p>Artículo 44. Obligaciones de la Mesa Directiva. Artículo 45. Facultades del presidente. Artículo 46. Obligaciones del presidente. Artículo 47. Facultades y obligaciones del vicepresidente. Artículo 48. Obligaciones y facultades del secretario. Artículo 49. Obligaciones y facultades del Tesorero. Artículo 50. Obligaciones y facultades de los vocales. Artículo 51. Nombramiento de grupos de trabajo. Artículo 52. Determinación de los objetivos de los grupos de trabajo. Artículo 53. Integración de los grupos de trabajo. Artículo 54. Miembros de los grupos de trabajo Artículo 55. Duración de los integrantes en los grupos de trabajo. Artículo 56. Se señala que los grupos de trabajo podrán acudir a las juntas con voz, pero sin voto.</p>	<p>Artículo 32.- Facultades de la Mesa Directiva y poderes. Artículo 33.- Obligaciones de la Mesa Directiva. Artículo 34.- Facultades y obligaciones del presidente. Artículo 35.- Facultades y obligaciones del presidente interino. Artículo 36.- Facultades y obligaciones del vicepresidente de vinculación con gobierno. Artículo 37.- Facultades y obligaciones del secretario, en colaboración con el Gerente Comercial de DICLAB. Artículo 38.- Facultades y obligaciones del tesorero, en colaboración con el Gerente Comercial de DICLAB. Artículo 39.- Facultades y obligaciones de los vocales. Artículo 40.- En caso de que algún miembro de la mesa directiva no cumpla con alguna de sus obligaciones, el comité de vigilancia queda facultado para imponer la sanción que corresponda. Artículo 41.- Con la finalidad de auxiliar a la Mesa Directiva se podrá nombrar a grupos de trabajo. Artículo 42.- Integración de los grupos de trabajo, líder responsable, dos o más participantes.</p>
--	---

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p style="text-align: center;">CAPITULO VII "DE LAS DELEGACIONES REGIONALES"</p> <p>Artículo 57. Finalidad de las delegaciones regionales.</p> <p>Artículo 58. Relación de las delegaciones regionales con el objetivo de DICLAB.</p> <p>Artículo 59. Designación del delegado regional.</p> <p>Artículo 60. Mesa directiva regional.</p> <p>Artículo 61. Elecciones.</p> <p>Artículo 62. Cuotas.</p> <p>Artículo 63. Cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 64. Derechos y obligaciones de los asociados.</p>	<p style="text-align: center;">VII. DE LAS DELEGACIONES REGIONALES</p> <p>Artículo 43.- Definición, objeto y finalidad.</p> <p>Artículo 44.- Dirección, administración, facultades y obligaciones del delegado regional.</p> <p>Artículo 45.- Integración de la Mesa Directiva regional, elecciones, facultades y obligaciones.</p> <p>Artículo 46.- Cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 47.- Apego a los estatutos por parte de la delegación regional y sus integrantes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII "DEL COMITÉ DE VIGILANCIA"</p> <p>Artículo 65. Integración.</p> <p>Artículo 66. Facultades del Comité</p> <p>Artículo 67. Requisitos de la comunicación del comité de vigilancia.</p> <p>Artículo 68. Duración del Comité.</p>	<p style="text-align: center;">VIII. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 48.- Integración, objeto, facultades y obligaciones.</p> <p>Artículo 49.- De la comunicación, anexando que los acuerdos deberán estar firmados por todos sus integrantes.</p> <p>Artículo 50.- Duración 2 años (inicio de funciones a partir del 1 de enero del año próximo a las elecciones)</p>

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p style="text-align: center;">CAPITULO X "COMITÉ DE HONOR"</p> <p>Artículo 71. Integración. Artículo 72. Facultades. Artículo 73. Reuniones. Artículo 74. Acuerdos de cosa juzgada.</p>	<p style="text-align: center;">IX. DEL COMITÉ DE HONOR</p> <p>Artículo 51.- Integración. Último expresidente de la Mesa Directiva, dos representantes autorizados de los Asociados. Objeto del comité, así como sus facultades.</p> <p>Artículo 52.- "MEDALLA Y DIPLOMA AL MÉRITO"</p> <p>Artículo 53.- Requisitos para ser considerado al reconocimiento.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO XII "DE LAS SANCIONES"</p> <p>Artículo 77. Facultad del presidente para interponer sanciones. Artículo 78. Facultad de la mesa directiva para interponer sanciones. Artículo 79. Expulsión.</p>	<p style="text-align: center;">X. DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 54.- Facultad del presidente para interponer sanciones.</p> <p>Artículo 55.- Facultad de la Mesa Directiva para interponer sanciones.</p> <p>Artículo 56.- Expulsión absoluta.</p> <p>Artículo 57.- Ampliación de sanciones siempre y cuando medie acuerdo de por medio.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO XI "DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DE ESTATUTOS"</p> <p>Artículo 75. Interpretación y solución de controversias ante el Comité de Honor. Artículo 76. Adiciones o reformas en asamblea extraordinaria sobre estatutos.</p>	<p style="text-align: center;">XI. DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DE ESTATUTOS</p> <p>Artículo 58.- La interpretación de los estatutos se deberá atender bajo el principio del bien en común para sus integrantes. Las dudas serán atendidas por el Comité de Honor bajo opinión de la Mesa Directiva.</p> <p>Artículo 59.- Actualización, adición o adecuación de estatutos ante Asamblea General.</p> <p>Artículo 60.- Todo no previsto en los estatutos, se resolverá de conformidad con las políticas, reglamentos o acuerdos que establezca la Asociación.</p>

Los artículos que tienen el mismo color abarcan el mismo tema.

<p style="text-align: center;">CAPITULO XIII "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"</p> <p>Artículo 80. Supuestos en lo que podrá disolverse la Asociación.</p> <p>Artículo 81. Votación para la disolución de la Asociación.</p> <p>Artículo 82. Nombramiento de los liquidadores y destino del activo a favor.</p>	<p style="text-align: center;">XII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p>Artículo 61.- Supuestos de disolución.</p> <p>Artículo 62.- Notificación y votación en caso de disolución</p> <p>Artículo 63.- Nombramiento y funciones de los liquidadores.</p> <p>Artículo 64.- En caso de activo a favor, no podrá ser distribuible entre sus Asociados y en el caso de remanente a favor, será distribuible a otra asociación o fundación de objeto similar.</p>
--	--